



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....**2044**



BUENOS AIRES, **30 DIC 2010**

VISTO el Expediente N° 4904/09 (2 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GERIATRÍA, conforme a la Resolución Rectoral N° 326/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERIATRÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 300 del 30 de noviembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **2044**



acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERIATRÍA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GERIATRÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos

que obran como ANEXO de la presente resolución.

62
A
T
92



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 300 del 30 de noviembre de 2009.

Car. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*H
T
J
[Signature]*

RESOLUCION N° 2044

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

2044

ANEXO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GERIATRÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado (Médico, Médico Cirujano, o equivalente) expedido por Universidades oficialmente reconocidas.
- Formación no menor a un año en Clínica Médica.
- Prueba de comprensión de inglés técnico.
- Promedio igual o superior a siete puntos.
- Edad menor de 35 años.
- Aprobar evaluación de Medicina General.
- Entrevista Personal

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------------	---------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Geriatría I	Modular	250	
Bioestadística y Computación	Modular	75	
Metodología de la Investigación	Modular	75	

SEGUNDO AÑO

Geriatría II	Modular	250	Geriatría I
Medicina Legal	Modular	30	
Antropología	Modular	30	

TERCER AÑO

Geriatría III	Modular	250	Geriatría II
Ética	Modular	75	
Bioética	Modular	75	
Integración Final	Modular	75	

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de horas teórico-prácticas: 1.185 horas

Total de horas actividades prácticas hospitalarias: 6.000 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 7.185 HORAS

Gr.

A

T 92 ABD.